



FLACSO  
ARGENTINA

Facultad  
Latinoamericana de  
Ciencias Sociales,  
Sede Argentina.

Área Desarrollo,  
Innovación y  
Relaciones  
Estado-Sociedad.

**Maestría en Derecho  
y Economía del  
Cambio Climático**

# **LOS DERECHOS DEL RÍO ATRATO Y LA AMAZONÍA: Un ejemplo de ambientalismo popular y activismo judicial para la configuración de un régimen de justicia ambiental y la agenda climática en Colombia.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN N° 6**

**Octubre 2022**

Maestría en Derecho y Economía  
del Cambio Climático, FLACSO Argentina

**Yédison C. Aristizábal**



# LOS DERECHOS DEL RÍO ATRATO Y LA AMAZONÍA: Un ejemplo de ambientalismo popular y activismo judicial para la configuración de un régimen de justicia ambiental y la agenda climática en Colombia<sup>1</sup>

Por: Yédison C. Aristizábal

Abogado colombiano, graduado de la Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático de FLACSO Argentina (2022), investigador y consultor para temas de gobernabilidad y sostenibilidad ambiental. Email: yedaristizabal@gmail.com

## 1. INTRODUCCIÓN

Los impactos ambientales de la minería ilegal y la deforestación han empujado a un conjunto de organizaciones populares colombianas a interponer acciones judiciales para exigir la protección de sus derechos, así como la restauración de territorios vitales para la subsistencia presente y futura de las comunidades. En esta investigación se estudian los casos de la selva Amazónica y el río Atrato, en los que no sólo se protegieron los derechos de los accionantes, sino que las Cortes llegaron al punto de reconocer el status de sujeto de derecho a estos ecosistemas y orientar el quehacer gubernamental y social en torno a un nuevo paradigma para la gestión ambiental y climática en el país.

El problema sobre el que se investigó está relacionado con la incidencia que tuvieron los grupos y comunidades populares organizados en el marco de acciones de litigio para propiciar la incorporación de nuevos compromisos en la agenda climática nacional y regional, así como la eficacia que ha tenido la implementación de las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático ordenadas en las sentencias. Finalmente, se presenta un contexto actualizado de los conflictos ambientales que afectan a las comunidades, la selva Amazónica y el río Atrato, con el fin de analizar las transformaciones ocurridas con posterioridad a la expedición de las sentencias, resaltar las prácticas exitosas y llamar la atención sobre aquellas que en vez de permitir la superación del estado de crisis ambiental y humanitaria, se convierten en barreras que amenazan y vulneran los derechos ambientales de la población de los ecosistemas.

## 2. MARCO TEÓRICO: EL AMBIENTALISMO POPULAR Y LA IDEA DE JUSTICIA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA

El derecho como lo conocemos fue un artificio fundado en valores antropocéntricos, a partir del cual se excluye toda forma de vida no humana y desde esta perspectiva lo que nos rodea, es más bien objeto de apropiación, consumo, diversión, explotación, entre otras formas de enajenación. En contraposición a esto, han emergido nuevos enfoques, prácticas y luchas sociales y ambientales

<sup>1</sup> Este documento resume los principales hallazgos de la tesis DERECHOS AMBIENTALES Y CAMBIO CLIMÁTICO: El Atrato y la Amazonía como experiencias de litigio para avanzar en la consolidación de un régimen de la justicia ambiental y de una política climática popular y ecocéntrica en Colombia." El autor agradece especialmente a Soledad Aguilar, directora de tesis y a las integrantes del jurado, Jimena Nieto, Diana Sánchez y Valeria Berros, por sus comentarios y aportes durante todo el proceso de investigación, así como a Virginia Scardamaglia por su apoyo.

capaces de permear y transformar las bases jurídicas tradicionales. Estas prácticas están asociadas, entre otras cosas, a la consolidación del movimiento ambientalista en todo el mundo, el cual ha encaminado en diversas latitudes la incorporación de nuevos paradigmas y reglas jurídicas que, en muchos casos, incluso conllevan el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos.

De entre todas las corrientes ambientalistas, en esta investigación se ha puesto especial interés en el ambientalismo popular o ecologismo de los pobres, que a diferencia del biocentrismo y la ecoeficiencia, no aboga por una concepción sagrada de la naturaleza, ni por resolver los problemas ambientales por medio del mercado y la tecnología, sino que se rige por deseos transformistas de la relación humano/naturaleza, asimismo se caracteriza por el aumento de las preocupaciones ambientales, el bienestar socio económico y la equidad.

Esta propuesta además propende por una expansión de la comunidad moral a otros sujetos, incluyendo la Madre Tierra. La responsabilidad y la solidaridad son, quizás, los principales valores ambientales sobre los cuales se construye el ambientalismo popular; responsabilidad por todo lo que hacemos y solidaridad como reconocimiento del otro, otros o todos los sujetos actuales o por venir, en igualdad de condiciones. A estos principios se suma el de prevención del daño ambiental y el de sostenibilidad en el sentido de equilibrio, permanencia en el largo plazo y redistribución de los elementos de la naturaleza para todos los seres presentes y futuros, humanos y de otras especies (Mesa Cuadros, 2018a, p.69-70).

En el ambientalismo popular, las injusticias ambientales son ocasionadas por la apropiación de la naturaleza, lo que genera y profundiza los conflictos ambientales y ahonda la crisis ambiental y civilizatoria, especialmente la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. En este contexto, la materialización de la justicia ambiental debe estar encaminada a prevenir la imposición de cargas ambientales injustificadas y compensar de manera eficaz y equitativa los impactos ambientales sobre grupos, comunidades, especies no humanas y ecosistemas, en especial aquellos más expuestos y vulnerables al cambio climático.

### **3. EL ACTIVISMO POPULAR Y JUDICIAL EN EL RECONOCIMIENTO DEL ATRATO Y LA AMAZONIA COMO SUJETOS DE DERECHO**

En 2017 el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) publicó un informe sobre el estado del litigio a nivel global, en el que indicó que "En el decenio de 2010 la legislación que codifica las respuestas nacionales e internacionales ante el cambio climático ha crecido en número, especificidad e importancia" (PNUMA, 2017, p.7). De esta forma, estos desarrollos legislativos han reconocido nuevos derechos y creado deberes, lo que ha permitido la formulación de políticas para aumentar la ambición en materia climática. El informe también presenta algunas tendencias emergentes del litigio en materia de cambio climático o como respuesta a conflictos ambientales, entre ellas un mayor número de litigaciones relacionadas con el cambio climático en el Sur global (Ibid., p.26).

Colombia no ha sido ajena a esta tendencia, se ha vuelto común ver que los conflictos ambientales estén mediados por procesos y expresiones de resistencia popular, principalmente por comunidades étnicas, campesinas y jóvenes, que por medio de acciones de litigio, invocan el poder judicial para lograr la protección de ecosistemas estratégicos, revertir

el daño ambiental y reclamar la protección de los derechos fundamentales de las generaciones actuales y futuras, en especial aquellos que requieren de un ambiente sano, como la vida, la salud, la seguridad alimentaria, entre otros; sin embargo, el activismo judicial ha ido más allá, al punto de reconocer derechos a la naturaleza.

Se estima que desde 2016, alrededor de 15 ecosistemas han sido reconocidos como sujetos de derecho, entre los que se destacan el río Atrato (2016) y la Amazonía (2018). El reconocimiento del Atrato surge por la tutela que un grupo de organizaciones étnicas, campesinas y afrocolombianas interpusieron contra 25 entidades del Gobierno Nacional, con ocasión de la degradación y contaminación ambiental debido a la minería ilegal y que puso en riesgo la subsistencia de las comunidades ribereñas del Atrato. En la sentencia T-622-16, la Corte Constitucional otorgó por primera vez derechos a sistemas ecológicos, principalmente a la protección, conservación, mantenimiento y restauración, así como una serie de órdenes encaminadas a proteger a las comunidades, frenar y revertir la acumulación de pasivos ambientales y promover una agenda enfocada en superar la crisis ambiental y humanitaria de esta región, principalmente por medio de un plan para erradicar la minería ilegal y otro para descontaminar la cuenca del río.

Por su parte, la sentencia de la Amazonía surge por la tutela interpuesta por un grupo de 25 niños y adolescentes contra varias entidades del Gobierno en todos sus niveles. Este caso se caracteriza por contener elementos propios de litigación climática y es acorde a los principios de responsabilidad y solidaridad ambiental intergeneracional e interespecie. Los accionantes solicitaron la protección de los derechos a gozar de un ambiente sano, vida y salud que se veían vulnerados por el incremento de la deforestación y de las emisiones de CO<sub>2</sub>, sin embargo, la Corte Suprema de Justicia fue más allá y en la sentencia STC-4360-18, otorgó derechos a la Amazonía, por lo tanto, entre otras cosas ordenó la implementación de un plan para contrarrestar la tasa de deforestación en el Amazonas y un Pacto Intergeneracional por la Vida de la Amazonía – PIVAC.

## 4. HALLAZGOS

### 4.1. LA CRISIS AMBIENTAL Y HUMANITARIA EN EL ATRATO: AVANCES Y RETOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA T-622-16

A partir del momento en que se profirió la sentencia del Atrato se conformó un comité de seguimiento conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, quienes han realizado ejercicios de control, especialmente a las entidades encargadas de gestionar la ejecución de las medidas ordenadas por la Corte Constitucional. La construcción del plan para descontaminar la cuenca del río, fue desarrollada y concertada de manera participativa, a través de una serie de mesas territoriales, interinstitucionales y técnicas. Las instituciones gubernamentales del nivel nacional y regional concurren a esta importante tarea en conjunto con la Comisión de Guardianes del Atrato, quienes son la instancia colegiada donde confluyen representantes de las comunidades accionantes y que sirven de garantes y concertan cada medida que se toma para implementar la sentencia.

En este proceso, también se construyó un acuerdo para determinar el núcleo esencial y alcance del reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos, de este modo, se definió como núcleo esencial un total de 38.567 km<sup>2</sup>, de los cuales 508 km<sup>2</sup> son navegables, 150 ríos y 3000 quebradas.

Aunque este avance es significativo, aún falta caracterizar los ecosistemas estratégicos, identificar los reservorios de carbono y establecer conexiones con los derechos bioculturales de los pueblos que habitan las zonas delimitadas.

Del mismo modo, en el marco del plan se estableció un horizonte de acción al 2040, con el fin de garantizar que el río y sus afluentes sean seres vivos, dinámicos, disponibles y que fluyan con libertad, en un territorio próspero, etno-desarrollado y sostenible; por su parte, las comunidades pobladoras, esperan poder gozar de una vida digna, con respeto de su identidad cultural, en paz y con sus derechos restituidos. Para esto, se definieron una serie de líneas enfocadas en transitar hacia una producción y consumo sostenibles, la gestión sostenible de los bosques, la formalización minera y el fortalecimiento de sistemas productivos locales, así como lo relacionado con el ordenamiento ambiental del territorio, principalmente con la articulación del plan para erradicar la minería ilegal y la gestión integral del recurso hídrico, restauración y reforestación de bosques y gestión del riesgo de desastres, del mismo modo se establecieron indicadores ambientales y estrategias para consolidar la gobernabilidad del Estado en la región.

Pese a los avances y éxito en la formulación de los planes, se ha evidenciado que el plan no prevé claridades en el esquema de financiamiento, asimismo, de un total de 77 proyectos, se están ejecutando de manera exitosa sólo 5, sin embargo, los que presentan algún avance significativo no están relacionados con las órdenes de la sentencia. Por su parte, para ejecutar el plan para erradicar la minería se han hecho arreglos institucionales para garantizar la coordinación con vocación de permanencia para las entidades responsables de su cumplimiento, especialmente Ejército, Armada Nacional, Fuerza Aérea, Policía Nacional y Ministerio de Defensa. No obstante, se sabe que su elaboración aún sigue en marcha y que por lo pronto, su enfoque es estrictamente militar, lo cual es problemático, si se considera que la minería ilegal es una de las principales fuentes de empleo en la región, por tanto su tratamiento debe ser integral, considerando una transición que respete los medios de subsistencia de la población, en especial de quienes desarrollan la minería ancestral y tradicional no mecanizada.

Ante esto, los Guardianes del Atrato consideran que la calidad de vida, especialmente en lo que refiere a las condiciones que facilitan habitar en condiciones dignas el territorio, la salud, el disfrute de un ambiente sano, las condiciones para proteger su cultura y el derecho a la tierra, no han mejorado ni se han restituido. Sumado a esto, existe preocupación porque en el marco de las medidas de erradicación de la minería ilegal no se consideran las necesidades de la comunidad, por lo que urge incorporar enfoques de justicia ambiental restaurativa, que impliquen la reparación material de los grupos y comunidades que se han visto afectadas en sus medios de subsistencia.

También existe preocupación en los Guardianes porque “mientras sucede la pandemia y especialmente cuando hubo medidas de encierro, las actividades de minería ilegal no pararon” (GCA, 2021). Esto concuerda con lo evidenciado en el informe “Explotación de oro de aluvión – 2020”, en el cual se explica que en lo que respecta a la minería ilegal, los departamentos de Chocó y Antioquia lideraron las cifras entre 2018 y 2020 con el 43 % y el 29 % respectivamente y, donde 4 de los 10 municipios con más explotaciones ilegales entre 2019 y 2020, se encuentran sobre la cuenca del río Atrato.

#### 4.2. LOS DERECHOS DE LA AMAZONIA EN LA SENTENCIA STC 4360-18: ENTRE EL RECONOCIMIENTO SIMBÓLICO Y LA AMENAZA POR DEFORESTACIÓN

Con respecto a la Amazonía, no se conformó específicamente un comité de seguimiento y monitoreo, ni se creó una instancia de gobernanza comunitaria para la implementación de la sentencia, sin embargo, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y los accionantes han presentado constantes alarmas por el incumplimiento de lo ordenado por la Corte.

En este caso, aunque el Ministerio de Ambiente manifestó que tanto el plan para contrarrestar la deforestación como el PIVAC estaban formulados, se pudo evidenciar que los mismos están apenas en fase de formulación y borrador. Llama la atención que en la fase de formulación las entidades del gobierno nacional, que fueron las mismas que lideraron la implementación de la sentencia del Atrato, no replicaron las buenas prácticas y medidas exitosas del proceso anterior. En concordancia con esto, la Contraloría advirtió que “es evidente el incumplimiento de la decisión judicial porque los planes no han sido adoptados e implementados, sino que apenas son un borrador sujeto a actualización y ajustes, debido a una falta de gestión por parte del Ministerio” (CGR, 2019, p.169). También se puede deducir de las respuestas del Ministerio de Ambiente así como de las acciones implementadas, que las mismas no atienden al cumplimiento de un Plan, sino más bien a la ejecución de políticas de manera aislada, las cuales aunque aportan a mitigar la deforestación en la región, no hacen parte integral de un plan, tal y como lo ordenó la Corte.

Por su parte, los accionantes han manifestado que respecto del Plan de acción de corto, mediano y largo plazo para contrarrestar la deforestación sólo se ha presentado un borrador, especialmente porque el cambio de gobierno afectó el avance. Sumado a esto se ha denunciado reiteradamente que no se han generado las garantías para el derecho a la participación en materia ambiental, además, los encargados por parte del Gobierno Nacional no parecen tener claridades en la ruta a seguir para garantizar el ejercicio de la consulta previa con comunidades étnicas, ni para garantizar la incorporación del enfoque de equidad intergeneracional y la participación de las comunidades campesinas. Para los accionantes el cumplimiento de las órdenes es bajo, debido a los incumplimientos en cuanto a la participación, plazo de entrega, tipo de documento entregado y porque se sigue omitiendo el deber de controlar la deforestación en la región.

En contraste con lo anterior, la deforestación en la Amazonía sigue en aumento. Entre el año 2018 y 2021, la región ha ocupado los primeros lugares en alertas tempranas por deforestación (ATD). Se pudo evidenciar que la región amazónica ha sido la más afectada del país, salvo en los trimestres 2018-I y 2019-I y II, en los demás, estuvo por encima del promedio nacional, teniendo picos más altos en los trimestres 2018-IV, 2019-IV y 2020-IV. El comportamiento del problema de la deforestación en la región tiende a crecer, a pesar de que se han logrado algunas reducciones significativas. Actualmente, el nivel de deforestación de 65% supera el nivel que se tenía al momento de la expedición de la sentencia 4360, el cual llegaba al 27,14% tal y como se observa en la siguiente gráfica.

**Gráfico 1: Comportamiento de la deforestación en la región Amazónica por trimestres, período 2018-I al 2021-I**



Fuente: Elaboración propia con base en las ATD del IDEAM.

Así las cosas, no sólo se puede observar que la deforestación en la Amazonía continúa y va en crecimiento después de la sentencia 4360, sino que las causas del problema siguen siendo las mismas que motivaron las acciones de litigio adelantadas por los accionantes, lo que además, repercute en el incumplimiento de neutralizar y erradicar la deforestación y en que se continúe acumulando un pasivo y cargas ambientales que deberán soportar las futuras generaciones de la región Amazónica.

## 5. CONCLUSIONES Y APORTES DE LOS CASOS

Este proceso de investigación ha abordado de manera detallada desde la idea de justicia ambiental y climática con matices ecocéntricos, los casos de litigio climático realizados en torno al reconocimiento de la selva Amazónica y el río Atrato como sujetos de derecho. Se pudo constatar que las sentencias realizan aportes valiosos para la consolidación de un régimen de la justicia ambiental y climática en Colombia, dotando de fuerza la idea de la solidaridad y responsabilidad ambiental con las generaciones actuales y futuras, así como con otras especies y ecosistemas. En estas sentencias, no sólo se otorgan derechos a dos ecosistemas y tutelan los derechos fundamentales de las comunidades, sino que se continúa hilando una idea de derechos ambientales en el ordenamiento jurídico. Del mismo modo, permitieron establecer medidas de adaptación y mitigación del cambio climático para su incorporación forzosa en la agenda nacional y regional. Tal fue el caso del plan para reducir la deforestación y del PIVAC en la Amazonía, como del plan para descontaminar el río Atrato y sus afluentes, y el plan para erradicar la minería ilegal del río y de todo el departamento del Chocó.

Más allá de los formalismos, la implementación de los planes y medidas climáticas identificadas en las sentencias carecen de eficacia. Se resalta que para el caso del Atrato, hubo aciertos en el proceso de formulación de los planes, debido a la consolidación de un esquema de gestión conjunta entre las entidades del gobierno nacional y departamental, con las comunidades y demás actores territoriales; no obstante, la etapa de implementación de las acciones concertadas en dichos planes, no ha contado con el mismo éxito y por tanto la percepción comunitaria tiende al pesimismo y ahonda un marco de desconfianza para con los actores competentes de llevar a cabo las medidas estructurales de los planes, tales como erradicar y neutralizar la minería ilegal y, adelantar las medidas para descontaminar el río y sus afluentes, contaminados principalmente por mercurio y otros tóxicos utilizados en la extracción de minerales.

Por su parte, en la Amazonía, el proceso de formulación no tuvo la misma suerte, en tanto que los accionantes y organizaciones territoriales sienten que no hubo una articulación y coordinación institucional que favoreciera el cumplimiento de los plazos ordenados por la Corte para cumplir con la formulación del PIVAC y del plan para acabar con la deforestación. Según el último pronunciamiento de los accionantes de la tutela, consideran que ni siquiera se ha podido empezar con la implementación de ambos instrumentos, porque no se ha cumplido con la etapa de formulación.

La ineficacia en la implementación de las medidas de ambas sentencias, no sólo es sinónimo de que el problema de la minería ilegal y la deforestación ha aumentado en ambos ecosistemas, sino que representa un incumplimiento de lo ordenado por los jueces, de la normatividad ambiental y de los compromisos climáticos del Estado ante la CMNUCC, así como la configuración, por primera vez en Colombia, de un estado de cosas inconstitucionales por la violación sistemática, estructural y generalizada de los derechos humanos de las comunidades, así como de las generaciones futuras y por la violación de los derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración, del río Atrato y la Amazonía.

Resulta necesario además, que se repiense la naturaleza del quehacer institucional y comunitario, con respecto al significado simbólico y las implicaciones que conllevan los derechos de la selva y del río, especialmente buscando la legitimación y adopción de un nuevo imperativo ambiental y ética de la responsabilidad y solidaridad con la naturaleza, que permita establecer límites ambientales acordes con la sostenibilidad ambiental y social intergeneracional e inter especie. Máxime, cuando la coyuntura actual suma dos hitos a la situación jurídico-política de los derechos para la naturaleza, en primer lugar la reciente aprobación de la Ley que ratifica el Acuerdo de Escazú, el cual puede favorecer la protección de los derechos de las organizaciones populares ambientales y la solución dialogada de conflictos ambientales y, en segundo lugar, el proyecto de "Paz Total" del gobierno nacional entrante, que busca una salida negociada al conflicto armado, en el cual se espera que se debe considerar que afrontar adecuadamente la crisis climática es una manera de sentar las bases para una paz duradera, que se reconozca el valor intrínseco de la naturaleza como principio orientador hacia la paz, y que así como la reparación de víctimas individuales y colectivas del conflicto, la restauración y protección ecosistémica sea un objetivo tanto en la negociación como en un eventual posconflicto.

## REFERENCIAS

2020. «Dejusticia: derechos, justicia y sociedad.» 20 de Octubre. Último acceso: 12 de Diciembre de 2020.

<https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-seguimiento-a-sentencia-de-deforestacion-y-cambio-climatico.pdf>

Alzate-Mora, Daniel., Rodríguez, Gloria Amparo., & Vargas-Chaves, Iván. (2018) Acceso a la justicia y la participación ambiental. En G. A. Rodríguez (Ed.) Justicia ambiental en Colombia: Ejercicio participativo a través de las acciones constitucionales (pp. 27-60). Grupo Editorial Ibañez. Bogotá.

Contraloría General de la República. 2020. «Control de la deforestación de la Amazonía colombiana 2017-2019.» Informe Auditoría de Cumplimiento, Bogotá D.C.

Dejusticia. 2019. «Dejusticia: Derecho, justicia y sociedad.» 5 de abril. Último acceso: junio de 2021. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2019/04/5-de-abril-de-2019-Respuesta-de-l-os-25-accionantes-respecto-del-cumplimiento-que-las-entidades-accionadas-han-dado-a-l-as-%C3%B3rdenes-impartidas-en-la-sentencia-STC-4360-de-2018.pdf>.

GCA. 2021. «Grupo focal con Guardianes Comunitarios del Atrato.» 10 de Junio.

Guha, Ramachandra y Johan Martínez Alier. 1999. Political Ecology, the environmentalism of the poor, and the global movement for environmental justice. Viena.

IDEAM. 2018a. «Boletín N° 14 de AT-D, primer trimestre de 2018.», «Boletín N° 15 de AT-D, segundo trimestre de 2018.», «Boletín N° 16 de AT-D, tercer trimestre de 2018.», «Boletín N° 17 de AT-D, cuarto trimestre de 2018.». Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, Bogotá D.C.

IDEAM. 2019. «Boletín N° 18 de AT-D, primer trimestre de 2019.», «Boletín N° 19 de AT-D, segundo trimestre de 2019.», «Boletín N° 20 de AT-D, tercer trimestre de 2019.», «Boletín N° 21 de AT-D, cuarto trimestre de 2019.» Bogotá D.C.

IDEAM. 2020. «Boletín N° 22 de AT-D, primer trimestre de 2020.», «Boletín N° 23 de AT-D, segundo trimestre de 2020.», «Boletín N° 24 de AT-D, tercer trimestre de 2020.», «Boletín N° 25 de AT-D, cuarto trimestre de 2020.» Bogotá D.C.

MADS. 2018a. Minambiente. 10 de Junio. Último acceso: 15 de Abril de 2021. <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/3932-minambiente-presenta-plan-de-accion-en-el-marco-del-cumplimiento-de-la-sentencia-sobre-el-rio-atrato%20junio%2010%20de%202018>.

Mesa Cuadros, Gregorio. 2018a. Ambientalismo popular. Bogotá D.C.

Mesa Cuadros, Gregorio. 2018b. Una idea de justicia ambiental. elementos de conceptualización y fundamentación. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), Bogotá D.C.

MinMinas; UNODC. 2021. «Explotación de oro de aluvión, evidencias a partir de percepción remota 2020.» Bogotá D.C.

PGN; CGR; Defensoría del Pueblo. 2020a. «Quinto Informe de Seguimiento Sentencia T-622 de 2016.» Bogotá D.C, 108.

PGN; CGR; Defensoría del Pueblo. 2020b. «6° informe de seguimiento Sentencia T-622 de 2016, Sobre la gestión cumplida en el primer semestre de 2020.» Bogotá D.C.

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA. 2017. El estado del litigio climático, una revisión global. Nairobi: Onu Medio Ambiente.



FLACSO  
ARGENTINA

Facultad  
Latinoamericana de  
Ciencias Sociales -  
Sede Argentina.  
Área Desarrollo,  
Innovación y  
Relaciones  
Estado-Sociedad.

**Maestría en Derecho  
y Economía del  
Cambio Climático**

Sentencia STC 4360. 2018. 11001-22-03-000-2018-00319-01 (Corte Suprema de Justicia de Colombia), Disponible en:

<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf>.

Sentencia T-622 de 2016. 2016b. T-5.016.242 (Corte Constitucional de Colombia) Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>.